

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22496 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se concede ayuda de lector en las Universidades de Sian (China) y Nacional de Kiev (Ucrania), para el curso académico 2002-2003.*

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación y promoción cultural, científica o de intercambio; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Estatuto de la AECI; la Resolución de 25 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en universidades extranjeras, curso 2002-2003; la Resolución de 31 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), por la que se adjudican dichas ayudas, y en atención a lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias, a propuesta de la Comisión de valoración de fecha 16 de septiembre de 2002,

Esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Por renuncia de los candidatos titulares y suplentes, conceder ayudas para lectores del 1 de octubre de 2002 al 31 de agosto de 2003 a:

Don Javier Cuenca Villén, en la Universidad de Sián, China. La dotación económica es:

1.205 euros mensuales.

Ayuda de viaje de 1.500 euros al inicio de la concesión de la ayuda.
Seguro médico de acuerdo con la convocatoria de referencia.

Don Raúl Herráez Velasco, en la Universidad Nacional de Kiev. La dotación económica es:

1.205 euros mensuales.

Ayuda de viaje de 1.000 euros al inicio de la concesión de la ayuda.
Seguro médico de acuerdo con la convocatoria de referencia.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso del contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Postestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso administrativo ordinario, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 30 de septiembre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

22497 *RESOLUCIÓN de 29 octubre 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas para prácticas de formación en la AECI y en entidades públicas colaboradoras para titulados superiores universitarios, año 2003.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla la Agencia Española de Cooperación Internacional en el ámbito de Cooperación Internacional para el Desarrollo, debe atenderse también a la formación de gestores y expertos mediante el ofrecimiento de un periodo de prácticas en la sede de la AECI y eventualmente en la de otras entidades públicas con las que la AECI colabora en la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. En atención a lo anterior, se procede a la convocatoria específica de ayudas económicas a titulados universitarios para realizar prácticas de formación en la Agencia Española de Cooperación Internacional, en el año 2003.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado», de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional; el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado primero 1.d) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, esta Secretaría general ha resuelto,

Primero.—Aprobar la convocatoria específica de ayudas a la formación para que titulados superiores universitarios realicen prácticas de gestión en programas de cooperación internacional para el desarrollo en su sede central y eventualmente en la de otras entidades públicas con las que la AECI colabora, conforme a las condiciones generales que se recogen en el anexo I.

Segundo.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española

de Cooperación Internacional (AECI) y en su página de Internet www.aeci.es.

Madrid, 29 de octubre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmos. Sres. Directores generales de Cooperación con Iberoamérica, Cooperación con África, Asia y Europa Oriental y de Relaciones Culturales y Científicas, Director del Gabinete Técnico, Vicesecretaría General y Subdirector General de Cooperación Multilateral y Horizontal de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Convocatoria específica de ayudas para prácticas de formación en la AECI y en entidades públicas colaboradoras para titulados superiores universitarios, año 2003

Condiciones generales

Según lo establecido en el punto 1, apartado cuarto, de la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), convoca hasta un máximo de 12 ayudas para que titulados superiores puedan realizar prácticas complementarias en la gestión de programas de cooperación para el desarrollo en la sede central de la AECI y eventualmente en otras entidades públicas con las que este Organismo colabore hasta el 31 de diciembre de 2003, por un importe máximo de 133.344 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486.04 Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Para la concesión de las ayudas, objeto de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

1. *Finalidad y Objeto.*—La AECI convoca estas ayudas con la finalidad de fomentar la cooperación internacional para el desarrollo en sus distintos ámbitos y formar especialistas españoles en la materia.

El objetivo concreto de esta convocatoria es la realización de prácticas de formación de gestores y expertos en cooperación internacional para el desarrollo en las unidades de la propia AECI (Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Gabinete Técnico, Vicesecretaría General y Subdirección General de Cooperación Multilateral y Horizontal) o en otras entidades vinculadas o dependientes de la AECI.

2. *Requisitos para solicitar y conceder una ayuda.*

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Tener titulación superior universitaria (licenciado, ingeniero o arquitecto).
3. Ser menor de treinta y cinco años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
4. Poseer conocimientos de idioma/s extranjero/s.
5. Poseer aptitud psico-física para realizar las prácticas previstas y no padecer enfermedades infecto-contagiosas.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si las tuviere.

3. *Condiciones económicas.*

A) Dotación: La convocatoria comprende 12 asignaciones mensuales de 900 euros cada una, de las que se deducirán las retenciones fiscales correspondientes. Dichas asignaciones serán percibidas a mes vencido.

B) Seguro médico: El beneficiario estará amparado por un seguro de asistencia médica primaria no farmacéutico y de accidentes, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECI con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de las prácticas de formación reguladas por esta convocatoria.

C) Forma de pago: El pago de la ayuda se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario.

4. *Documentación que deben presentar los solicitantes.*

- a) Impreso de solicitud de ayuda (anexo II). El impreso debe ser cumplimentado en su totalidad.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Currículum vitae (máximo cuatro folios).
- d) Copia del título y del expediente académico.

e) Escrito razonado, de un máximo de dos folios, en el que el solicitante exponga su actividad previa -si la hubiera- en materia de cooperación internacional; así como sus preferencias temáticas y geográficas y su disposición al aprovechamiento futuro de los conocimientos adquiridos.

f) Documento acreditativo del conocimiento de idioma/s extranjero/s con especificación del grado o nivel alcanzado.

g) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar las prácticas proyectadas y no padecer enfermedades infecto-contagiosas, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

h) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

i) Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable (anexo III).

j) Cualquier otro documento o título que el interesado considere que puede contribuir a la mejor valoración de su solicitud.

Los impresos de solicitud y de declaración responsable (anexos II y III), podrán obtenerse por medio de la dirección de Internet www.aeci.es /Subvenciones y Ayudas/Convocatorias en vigor y en el Centro de Información de la AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España), teléfonos 91 583 85 98/99.

5. *Presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Estas deberán ser presentadas en el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid/España), o en los registros de los organismos administrativos a que refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. *Subsanación de errores.*—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la AECI (www.aeci.es), la lista de las solicitudes presentadas con indicación de su situación (completas, incompletas y desestimadas).

Las solicitudes incompletas o con defectos serán relacionadas como admitidas provisionalmente, concediéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados subsanen los errores constatados. Transcurrido dicho plazo, se hará pública la lista de solicitudes presentadas y admitidas de manera definitiva.

7. *Evaluación de las solicitudes.*—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Secretario General de la AECI o persona que designe, formando parte de la misma, además, cuatro vocales nombrados por el Secretario General, representantes de los Centros directivos y de la Vicesecretaría General de la AECI. Actuará como Secretario de la Comisión el vocal representante de la Vicesecretaría general.

La Comisión Evaluadora seleccionará a los candidatos valorando globalmente los siguientes méritos:

1. Expediente académico.
2. Currículum Vitae.
3. Informe personal sobre actividad previa en cooperación internacional.
4. Nivel de conocimiento del idioma inglés.
5. Otros títulos, diplomas o conocimientos acreditados documentalmente por el candidato.

La Comisión Evaluadora instruirá el procedimiento para la concesión de las ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria.

8. *Propuesta de resolución.*—La Comisión Evaluadora presentará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que indicará la adscripción de los beneficiarios a las unidades de la AECI o de la entidad pública colaboradora en las que realizarán sus prácticas. Igualmente, preparará la lista ordenada de suplentes.

9. *Resolución de concesión.*—Vista la propuesta, el Secretario General de la AECI, por delegación del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dictará la correspondiente resolución de concesión en un plazo máximo de treinta días, en la que figurarán hasta doce beneficiarios y sus suplentes, que será comunicada individualmente a los beneficiarios.

La resolución de las ayudas concedidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios de la AECI (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid) y en la página web de la Agencia (www.aeci.es). Este acto agotará la vía administrativa. Contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la hubiera dic-

tado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

10. *Duración de la ayuda.*—Las ayudas comprenderán hasta el 31 de diciembre de 2003.

11. *Obligaciones de los adjudicatarios.*—Los candidatos seleccionados están obligados a:

1. Aceptar por escrito la ayuda concedida. De no aceptarse en el plazo indicado en la notificación de concesión, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

2. Presentarse en la fecha señalada por la AECE. Si transcurre una semana sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, se entenderá que renuncia a la misma y será definitivamente anulada.

3. Asistir diariamente en el horario que señale, a las prácticas de formación durante el periodo de la ayuda y no ausentarse sin comunicarlo previamente al responsable de la unidad donde realice las prácticas, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia y el periodo que comprende, resolviendo la AECE de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación con la reducción, revocación o reintegro de la ayuda.

4. Entregar un informe-memoria de las prácticas realizadas a la Vice-secretaria general de la AECE no más tarde de un mes tras la fecha de finalización de las prácticas. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del responsable de la unidad en que realice las mismas.

5. No desempeñar trabajos durante el periodo de vigencia de la ayuda que interfieran con el cumplimiento de las obligaciones y horarios establecidos por la AECE.

12. *Recepción de los beneficiarios y seguimiento de las prácticas.*—Los candidatos seleccionados, recibirán una comunicación mediante carta certificada en la que se les indicará día, hora y lugar en que se personarán para iniciar sus prácticas.

Las prácticas de formación las realizarán los beneficiarios bajo la dirección de los responsables de las unidades de destino y la supervisión de la Vice-secretaria general de la AECE o persona a quien designe para este fin.

Los beneficiarios de las ayudas que realicen las prácticas de formación con suficiente aprovechamiento recibirán al término de las mismas el correspondiente certificado.

13. *Justificación.*—El régimen de ayudas de la AECE queda sujeto al cumplimiento de las prácticas promocionadas, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre; texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre; Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 y demás normas reguladoras de las ayudas y subvenciones públicas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente Resolución de Convocatoria traerá como consecuencia, con eficacia imperativa la pérdida de la ayuda y consiguiente reintegro de las cantidades percibidas, así como la reclamación del interés de demora, en las condiciones y circunstancias previstas en el Punto Sexto de la Orden de 26 de marzo de 1992.

2. ACTIVIDAD PROFESIONAL EN SU CASO

Centro de trabajo:

Puesto actual:

Descripción de las actividades que realiza:

Otras actividades o puestos desempeñados:

Período	Institución	Puesto desempeñado
.....
.....
.....

Cuándo finalice las prácticas de formación para los que solicita la ayuda, ¿tiene perspectivas de trabajar en la cooperación internacional para el desarrollo?

Sí: No:

3. OTROS DATOS

Idiomas extranjeros:

.....	Habla <input type="checkbox"/>	Lee <input type="checkbox"/>	Escribe <input type="checkbox"/>
.....	Habla <input type="checkbox"/>	Lee <input type="checkbox"/>	Escribe <input type="checkbox"/>
.....	Habla <input type="checkbox"/>	Lee <input type="checkbox"/>	Escribe <input type="checkbox"/>

Diplomas obtenidos:

Otros datos de interés (cualquier otra información que estime relevante en relación con las prácticas objeto de esta convocatoria.):

Persona a quién avisar en caso de necesidad (nombre, dirección y teléfono):

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria.

En a de de

Firma del interesado:

Firmado: _____

Nota importante: Este cuestionario debe ser cumplimentado en su totalidad. No se tendrán en cuenta los cuestionarios incompletos aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

Documentos que acompañan a la presente solicitud, exigidos por la normativa que regula la convocatoria:

- Impreso de solicitud de ayuda (anexo II).
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae (máximo cuatro folios).
- Copia del título y del expediente académico.
- Escrito razonado del solicitante, de un máximo de dos folios, exponiendo la actividad previa —si la hubiere— en materia de cooperación internacional; así como sus preferencias temáticas y geográficas, y su disposición al aprovechamiento futuro de los conocimientos adquiridos.
- Documento acreditativo del conocimiento de idioma/s extranjero/s con especificación del grado o nivel alcanzado.
- Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar las prácticas proyectadas y no padecer enfermedades infecto-contagiosas, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable (anexo III).
- Cualquier otro documento o título que el interesado considere que puede contribuir a la mejor valoración de su solicitud.

ANEXO III

Declaración responsable tributaria y de Seguridad Social

Nombre y apellidos:.....
 Dirección postal:.....
 DNI o NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy sujeto a la obligación de realizar pagos de tributos ni de cuotas a la Seguridad Social en España.

En, a de de 200

Firmado:

22498 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se recogen renunciaciones, modificaciones y concesiones de becas de la convocatoria general de «Becas MAE» de los Programas II.A, II.B y III.B.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31) por la que se aprueba la convocatoria general de «Becas MAE», y las Resoluciones por las que se conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAE» de fechas 1 de julio y 29 de agosto de 2002, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Modificar las fechas de disfrute de la beca concedida en Resolución de fecha 29 de agosto de 2002, de los Programas II.A y II.B a las personas que a continuación se relacionan, para que la disfruten durante el período que se indica en cada caso:

Programa II.A: Rasul Abdusatorov (Uzbekistán). 1 de noviembre de 2002 a 31 de agosto de 2003.

Programa II.B: Abdel Bermúdez del Sol (Cuba). 1 de noviembre de 2002 a 31 de enero de 2003.

Segundo.—Modificar la modalidad de beca del Programa II.A concedida a Gaik Pin Ong (Malasia). Se le adjudica la beca de 902 euros mensuales

en vez de una beca de 421 euros mensuales mensuales y alojamiento en el Colegio Mayor N.º S.º de África.

Tercero.—Ampliar las fechas de la beca del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2003, del Programa II.B concedida en Resolución de fecha 29 de agosto de 2002, a Javier Mauricio Obando Ulloa (Costa Rica), para hacerla coincidir con la del programa de estudios que realizará durante el curso 2002/2003.

Cuarto.—Conceder una beca del Programa III.B a Sonia Corral Martín (España) para realizar estudios en Túnez por el período 1 de noviembre de 2002 a 30 de julio de 2003, con una dotación de 902 euros mensuales, el seguro médico y una ayuda de viaje de 1.202 euros.

Quinto.—Conceder una ayuda de matrícula a los becarios de los Programas II.A y II.B que a continuación se relacionan, cuyos estudios implican un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se les adjudicó la ayuda de matrícula de hasta 1.202 euros que les corresponde según se indica en la base quinta.3 de la convocatoria de «Becas MAE», en la Resolución de concesión de becas de fecha 29 de agosto de 2002:

Programa II.B:

Geller D. Hernández (Venezuela).
 Jesús J. Rangel Saldana (México).

Programa II.A: Gaik Pin Ong (Malasia).

Sexto.—La presente propuesta no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, debido a la compensación de las cantidades no gastadas por las renunciaciones con el coste de las modificaciones que aprueban.

Séptimo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 18 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22499 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de nacionalidad correspondiente a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, estructura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyo servicios se refieren aquéllas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la carta de servicio de nacionalidad correspondiente a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil.